

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: FGC - 017 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 1 de 4
---	-------------------	---

## RESOLUCION No. 015-2025

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE Y SE ESTABLECE EL MANEJO DE LA CAJA MENOR DE DISTRISSEGURIDAD PARA LA VIGENCIA 2025"

#### EL DIRECTOR GENERAL DE DISTRISSEGURIDAD

En uso de sus facultades legales, especialmente el Decreto 2768 de 2012, Resolución N° 357 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que en el ejercicio de las funciones públicas se presentan necesidades urgentes, imprevistas, inaplazables e imprescindibles, que por su urgencia y cuantía no pueden ser atendidas por los canales normales de contratación, por lo que es preciso disponer de mecanismos ágiles y oportunos que respondan a esas necesidades concretas y prioritarias, tales como el uso de recursos a través de cajas menores.

Que la creación y el adecuado uso de las cajas menores apuntan al cumplimiento de esa meta con miras a no paralizar las operaciones ordinarias de las dependencias y entidades de la Administración Distrital.

Que en cumplimiento de lo Dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, se considera que se hace necesario la constitución y el funcionamiento de la caja menor DISTRISSEGURIDAD para la vigencia del año 2025, para atender los gastos de funcionamiento y los gastos generales que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el funcionamiento de la Entidad.

Que existe en DISTRISSEGURIDAD, un "Manual para Manejo y Control de Caja Menor" elaborado en el marco de la normatividad vigente sobre la materia, en especial la contenida en el Decreto 2768 de 2012 "Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las cajas menores, la Resolución N° 357 de 2007, expedidas por la Contaduría General de la Nación "por la cual se adopta el Plan General de Contabilidad Pública".

Que **DISTRISSEGURIDAD**, requiere para un buen funcionamiento constituir para la vigencia fiscal 2025, la apertura de la caja menor por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000)** para sufragar gastos mínimos e inmediatos y de carácter urgente, autorizada por el director general mediante volante de instrucciones de 03 de Febrero de 2025.

Que para el cumplimiento de lo anterior, la Dirección administrativa y financiera de la entidad expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 16, de fecha 10 de febrero 2025 con cargo a los siguientes rubros: Impresiones, por la cuantía de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$2.772.000)**; Mantenimiento de electrodomésticos, por la cuantía de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$6.210.000)**; Mantenimiento luminaria, por la cuantía de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$6.930.000)**; Servicio de comedor, por la cuantía de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$6.930.000)**;



**ARTICULO 3°. RESPONSABLE:** Deléguese al Director Administrativo y Financiero, el manejo de la caja menor la cual se encuentra debidamente amparada por la póliza **440 64 994000002400** de fecha 09 de junio del año 2024, expedida por la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

**Parágrafo:** cuando el responsable de la caja menor se encuentre de vacaciones, licencia o comisión, el Representante Legal podrá mediante Resolución delegar a otro funcionario debidamente afianzado para el manejo de esta, mientras subsista la situación, para lo cual se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo al recibo y entrega de la misma.

**ARTICULO 4°. MANEJO EN EFECTIVO:** La Caja Menor se manejará en efectivo para la vigencia 2025, de conformidad al Artículo 9 del Decreto 2768 de 2012.

**ARTICULO 5°. RUBROS Y PRESUPUESTALES:** Ordénese sufragar los gastos de Caja Menor por los siguientes rubros presupuestales y hasta por los valores señalados, así:

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
2.1.2.02.02.008-0065	Servicios prestados a la empresas y servicios de producción. <b>IMPRESIONES</b>	\$ 2.772.000
2.1.2.02.02.008-0066	Servicios prestados a la empresas y servicios de producción. <b>MANTENIMIENTO ELECTRODOMESTICO</b>	\$ 6.210.000
2.1.2.02.02.008-0069	Servicios prestados a la empresas y servicios de producción. <b>MANTENIMIENTO LUMINARIAS</b>	\$ 6.930.000
2.1.2.02.02.006-0049	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. <b>SERVICIO COMEDOR</b>	\$ 6.930.000
2.1.2.02.02.006-0050	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. <b>TRANSPORTE URBANO</b>	\$ 4.158.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 27.000.000</b>

**Parágrafo:** No se permite el pago de la caja menor de conceptos distintos a los especificados, el funcionario que viole esta prohibición incurrirá en causal de mala conducta.

**ARTICULO 6°. PROHIBICIÓN:** Absténgase el custodio de la Caja Menor de realizar los desembolsos cuando la orden, el comprobante o el objeto no se ajusten a los establecido en esta resolución.

**ARTICULO 7°. RESPONSABILIDAD:** Los funcionarios a quienes se les entregue recurso del tesoro público para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.

**ARTICULO 8°. OPERATIVIDAD DE LA CAJA MENOR:** La Caja Menor funcionara de acuerdo con los establecido en el Manual para Manejo y Control de la Caja Menor.

**ARTICULO 9°. PRIMER GIRO:** Ordénese realizar el primero giro de la Caja Menor por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**.

**ARTICULO 10°. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser liquidada y legalizada a más tardar el 28 de diciembre de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Presente acto administrativo se expide a los 27 días del mes de Febrero de 2025

  
**JAIME HERNÁNDEZ AMIN**  
DIRECTOR GENERAL

Ajustó: Maria Arana – Aasesor Externo Juridica *[Handwritten initials]*  
Revisó: Edgard Martínez – P.U.E. JURIDICO *[Handwritten initials]*  
Aprobó: Rembero Viala González *[Handwritten initials]*